



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría**

Managua, 02 de septiembre de 2014.

**C I R C U L A R**

**Señores**

**Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil**

**Toda la República**

**Estimados Señores Registradores Públicos:**

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal y en cumplimiento a la Ley No. 872 "**Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional**", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125, del siete de julio del año dos mil catorce; asimismo en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 14-2009 "Aranceles del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil", les recuerdo que en el artículo 106 de la citada Ley 872, señala que "*El Instituto gozará de exención de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones fiscales directas o indirectas establecidas o por establecerse, que puedan pesar sobre sus bienes muebles o inmuebles, utilidades, rentas o ingresos de cualquier clase o sobre los actos jurídicos, negocios o contratos que celebre, conforme lo establecido en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria*". y el artículo 109 instituye que: "*Las oficinas de la Dirección General de Catastro Físico, tanto del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, como de las Alcaldías donde corresponda, las oficinas la División de catastro fiscal de la Dirección General de Ingresos, y de los diferentes Registros Públicos de la Propiedad Inmueble, están obligados a dar prioridad y realizar de forma expedita las inscripciones, sobre las demás que se estén tramitando, sin generar ningún pago extraordinario.*" En consecuencia de lo anterior se deduce que los tramites realizados por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), goza de Exención en el pago de aranceles y de Prioridad en Gestión ante los Registro Públicos del País.

Sin más a que referirme, les saludo.

**Rubén Montenegro Espinoza**  
**Secretario**

**Corte Suprema de Justicia**

